

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 45 kV SET “Odón de Buen” - SET “El Campillo”, en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca) y Zuera (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/06950).

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

El proyecto de la línea de alta tensión 45 KV SET “Odón de Buen” - SET “El Campillo”, en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca) y Zuera (Zaragoza), quedaría incluido en el anexo II “Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II”, grupo 4 “Industria energética”, apartado 4.2. Sin embargo, la sociedad promotora ha decidido someter el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, dada la vinculación existente entre esta actuación y los parques eólicos “Odón de Buen II” y “Odón de Buen III Fase” cuya energía va a evacuar y que sí están sometidos al mencionado procedimiento de impacto ambiental ordinario, por estar incluidos en el anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

Según el artículo 7 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón la autorización administrativa de construcción de instalaciones de producción e infraestructuras de evacuación pertenecientes a un único promotor eólico serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Así mismo la autorización administrativa de construcción de instalaciones de producción e infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores será objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta y se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorización de las instalaciones de producción de los promotores eólicos.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de abril de 2018, Orden EIE/835/2018, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2018), se declaran inversiones de interés autonómico los proyectos de doce parques eólicos presentados por sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Forestalia, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, entre los que se encuentran los parques eólicos “Odón de Buen II”, y “Odón de Buen III Fase”, incluyendo sus infraestructuras de evacuación.

El órgano sustantivo, en este caso el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 6 de junio de 2018, sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Línea de alta tensión “SET Odón de Buen - SET Zuera El Campillo”, a 45 kV, en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Zuera. (Expediente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo AT 013/2018). Se publicó también anuncio en el Heraldo de Aragón con fecha 6 de junio de 2018.

Las diferentes Administraciones Públicas o Entidades consultadas fueron, además de las propias de este tipo de trámites, los ayuntamientos de Gurrea de Gállego y de Zuera. El proyecto y el estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, y en los ayuntamientos de Gurrea de Gállego y Zuera.

En el trámite de información y exposición pública se recibieron las siguientes respuestas/alegaciones:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza indica que el municipio de Zuera cuenta con un texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por lo que desde el punto urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. La parte del trazado por Zuera se sitúa sobre suelo no urbanizable especial, ecosistema natural E-2. Glacis y dolinas del barranco del Sallado y del Vedado de Zuera y en suelo no urbanizable especial, ecosistema natural E-3. Mo-



saico de suelo estepario y vales cultivadas. Concluye que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de la línea eléctrica, en la parte del trazado que discurre por el término municipal de Zuera, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- INAGA (Área I) informa respecto a las afecciones a terrenos de montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, deduciendo que la instalación proyectada afectaría al monte de utilidad pública número 266 del Catálogo de U.P. denominado "Los Rincones" y perteneciente al Ayuntamiento de Zuera, y respecto a afecciones a vías pecuarias pudiendo afectar a la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Las Cinco Villas", en el término municipal de Zuera.

- Endesa informa con respecto a la separata del proyecto en la que se detallan los cruzamientos con la línea aérea existente de AT propiedad de Endesa, mostrando la conformidad con la separata al cumplir con la ITC-LAT-07 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. No obstante, una vez construidas las líneas se deberá presentar un documento acreditativo de las distancias a las que queda la nueva línea, con respecto a la línea de Endesa en servicio.

- El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, en relación con el cruzamiento de instalaciones de Enagas, comunica que da traslado a la Empresa Enagas, S.A. de la separata, cuyos reparos o alegaciones serán trasladados a ese servicio.

El promotor Fuerzas Energéticas del Sur de Europa S.L. muestra su conformidad a los informes y escritos de la Subdirección Provincial de Urbanismo, de Inaga y de Endesa.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo con fecha 3 de julio de 2018, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/06950, y requiriendo archivos en formato pdf inferiores a 20 MB.

El 9 de julio de 2018, a efectos de completar la documentación del proyecto de LAAT "SET Odón de Buen - SET Zuera El campillo" el promotor entrega en Inaga un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto.

El 25 de julio, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que se indica que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos, el Objetivo 13.1 Infraestructuras energéticas, y al Objetivo 13.6 Compatibilidad de Infraestructuras energéticas y paisaje, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Expone que el municipio de Zuera cuenta con texto refundido de PGOU de 2014 y Gurrea de Gállego cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en 1987. Concluye que analizada la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA. Se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan. Se insta al promotor a que elabore un Estudio Paisajístico donde se incluya un apartado específico de valoración de posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas.

Los proyectos de parques eólicos "Odón de Buen II" y "Odón de Buen III Fase" y la SET "Odón de Buen 30/45 Kv" se encuentran en tramitación para la obtención de la autorización administrativa, habiendo sido publicados los anuncios del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, así como los estudios de impacto ambiental de los proyectos de parque eólico "Odón de Buen II", de 15,5 MW. Expediente AT-3/18 PE022/2016, parque eólico "Odón de Buen III Fase", de 12,5 MW. Expediente G-EO-Z-042/2017 y proyecto de la SET "Odón de Buen" 30/45 Kv, infraestructuras de evacuación compartidas por los parques eólicos "Odón de Buen II" y "Odón de Buen III Fase". Expediente "AT-8/2018". (Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2018, número 53, de 15 de marzo de 2018 y número 80, de 26 de abril de 2014 respectivamente).

Por otra parte, la tramitación del parque eólico "San Licer II", instalación con la que se comparte la evacuación ha sido iniciada mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 6 de junio de 2018, por el Departamento de Economía, Industria y Empleo por



el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "San Licer II", de 34,50 MW. Expediente G-EO-Z-087/2017. El proyecto incluye las infraestructuras de conexión mediante una línea eléctrica aérea, a 132 kV, simple circuito entre SET "San Licer II" y apoyo número 38 y entre apoyo número 98 y SET "Zuera Oeste" (propiedad de Endesa Distribución eléctrica S.L.), y doble circuito entre apoyos número 38 y número 98 (2.º circuito, a 45 kV, objeto de otro proyecto), con una longitud total 29.818 metros.

En fecha 25 de septiembre de 2018, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha de registro de entrada 1 y 3 de octubre se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) sendos escritos del promotor solicitando se emita declaración de impacto ambiental y señalando que desplazará algunos apoyos a campo de cultivo siempre que sea técnicamente viable; que ya se ha estudiado la posibilidad de compartir infraestructuras de evacuación con la línea "SET Monlora IV - SET Villanueva" y que se desechó por motivos suponía un recrecimiento de los armados y de las cimentaciones y por problemas de diseño por no compartir tensiones de transporte las citadas líneas; y que se incluya la SET Odón de Buen a la presente resolución por estar incluida en la valoración de impactos del presente expediente, además de en el expediente del Parque Eólico Odón de Buen II (INAGA 500201/01/2018/6354). Se procede a matizar la propuesta al objeto de aclarar que los desplazamientos de apoyos se realizarán cuando sean técnicamente viables, no se modifica el condicionado de compartir infraestructuras eléctricas por no ser competente este Instituto para valorar las dificultades técnicas de la propuesta que corresponderían en todo caso al órgano sustantivo y se aclara que la SET Odón de Buen, que por sí sola no sería objeto de evaluación de impacto ambiental, dado que se incluye en el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, en el estudio de impacto ambiental y es origen de la línea objeto de EIA, no se aprecian objeciones a considerarla evaluada en el procedimiento, independientemente de la tramitación sectorial del proyecto que ha sido llevada a cabo en otro expediente y que ha dado lugar al expediente INAGA 500201/01/2018/6354.

El 25 de septiembre de 2018, se remite copia del documento base de la resolución al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza y a los Ayuntamientos de Zuera y Gurrea de Gállego, así como a la Comarca Hoya de Huesca, de los que no se reciben manifestaciones.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Peticionario: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L.

Línea eléctrica aérea alta tensión "SET Odón de Buen - SET Zuera El Campillo".

Ubicación: Gurrea de Gállego (Huesca) y Zuera (Zaragoza).

Características: Línea eléctrica aérea, a 45 kV, simple circuito entre SET Odón de Buen y apoyo número 38DC y entre apoyo número 98DC y apoyo número 104SC, y doble circuito entre apoyos número 38DC y número 98DC (2.º circuito, a 132 kV, objeto de otro proyecto) y línea eléctrica subterránea, simple circuito entre apoyo número 104SC y SET Zuera El Campillo.

Longitud: 16.615 metros.

Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos "Odón de Buen II" y "Odón de Buen III Fase".

Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L. promueve la realización de dos proyectos de parques eólicos en los términos municipal de Gurrea de Gállego en la provincia de Huesca, y Zuera en la provincia de Zaragoza denominados "Odón de Buen II" y "Odón de Buen III Fase". La energía de ambos parques se evacuará a través de una línea compartida con origen en Gurrea de Gállego (Huesca) y punto de llegada en Zuera (Zaragoza), denominada LAAT 45 kV "SET Odón de Buen - SET El Campillo". La LAAT 45 kV proyectada empieza 6 kilómetros al noroeste de la localidad de Gurrea de Gállego, en la SET "Odón de Buen", discurre entre las localidades de Gurrea de Gállego y Zuera para conectar con la SET "El Campillo" en Zuera, que se encuentra a 2.200 metros de la localidad de Zuera. El trazado de la línea está definido por los siguientes vértices cuyas coordenadas (UTM ETRS89 Huso 30) son las siguientes:



Apoyo	CoordX	CoordY	Apoyo	CoordX	CoordY
SET Odón de Buen	679.468	4.655.650	55	679.814	4.651.932
38	679.477	4.655.623	63	680.498	4.649.959
45	679.762	4.653.952	69	680.622	4.648.170
49	679.444	4.653.135	77	679.915	4.646.331
51	679.616	4.652.789	98	682.256	4.640.996
53	679.787	4.652.404	SET Campillo	683.384	4.640.478

El origen de la Línea Aérea, objeto del proyecto, será el pórtico de la SET "Odón de Buen" que mediante vano destensado se unirá al apoyo Número 38 que compartirá con la LAAT "SET San Licer II - SET Zuera Oeste", desde donde, y a través de 10 alineaciones y 67 apoyos, se llegará con una longitud de 16.615 m al apoyo final de línea de conversión aéreo-subterránea, en las inmediaciones de SET "Campillo", a cuyas instalaciones se acometerá en subterráneo. La línea constará de cuatro tramos según se describe a continuación:

- Pórtico de la Subestación "Odón de Buen" y vano destensado hasta el apoyo Número 38, a la Tensión nominal de 45 kV con cable aéreo LA-380.

- Tramo en doble circuito de 15.534 m entre los apoyos Número 38 al Número 98 (61 apoyos), con un circuito a la tensión nominal de 45 kV con cable aéreo LA-380 para la evacuación de los parques eólicos "Odón de Buen II" y "Odón de Buen III Fase" y un segundo circuito, a la tensión de 132 kV con cable LA- 380, preparado para la evacuación del parque eólico "San Licer II".

- Tramo en simple circuito de 1.081 m entre los apoyos Número 98 al Número 104 (6 apoyos), a la Tensión nominal de 45 kV con cable aéreo LA-380.

- Tramo subterráneo en simple circuito entre el apoyo Número 104 y la SET "Campillo", a la Tensión nominal de 45 kV con cable subterráneo XLPE 3x1x400 mm² Al.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la Línea Aérea serán de tipo metálico de celosía, de la serie Halcón, Halcón real, Águila real y Cóndor. Estos apoyos son de perfiles angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y las cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales. El conductor de fase a utilizar en la construcción de la línea será del tipo Aluminio-Acero LA-380 de 25,38 mm de diámetro. Los apoyos dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, tipo compuesto OPGW de 16,8 mm de diámetro. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 10 aisladores del tipo U120 BS en vidrio templado en el primer tramo, y 5 aisladores del tipo U100BS en el segundo tramo, alcanzando en ambos casos una distancia superior a 1 m entre puntos en tensión y zonas de posada. La distancia entre conductores no aislados será igual o superior a 1,50 m. Tanto en apoyos con armado al tresbolillo como en apoyos con armado en hexágono, la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,50 m.

Se ha previsto la colocación de dispositivos salvapájaros en la totalidad de la línea eléctrica, colocados en el cable de tierra (OPGW) cada 10 metros, a excepción del tramo de cruce sobre el barranco Salado, donde se colocarán con una cadencia de una señal cada 5 m. Estos dispositivos consistirán en espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro y serán de color naranja o blanco.

En la construcción del tramo subterráneo se emplearán cables unipolares de aluminio tipo XLPE 45 kV, Aislamiento polietileno reticulado, de sección 400 mm² Al. La profundidad de la zanja a realizar, salvo cruzamientos con otras canalizaciones que obliguen a variar la profundidad de la línea, será de 1,20 metros y su anchura será de 0,60 m.

3. Análisis de la documentación.

El análisis de alternativas contempla la alternativa 0 o de no realización del proyecto, en cuyo caso no se afectaría a ningún elemento del medio natural si bien no repercutiría de forma positiva en el medio socioeconómico de la zona, así como en la producción de energía a partir

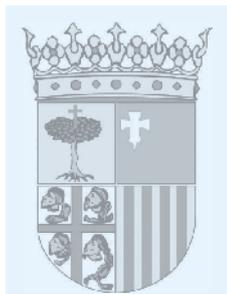


de fuentes renovables, y no resultaría compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta que línea eléctrica de evacuación ha de conectar la futura SET "Odón de Buen" con la SET "El Campillo", se plantean tres alternativas a su recorrido. La alternativa 1 atraviesa los municipios de Gurrea de Gállego y Zuera, e implica la construcción de 16.615 metros de línea aérea de alta tensión y 196 de línea subterránea. Atraviesa la vía pecuaria "Cañada Real de las Cinco Villas" en dos ocasiones, y el Monte de Utilidad Pública denominado "Los Rincones (Z0266)", del Ayuntamiento de Zuera, afecta a hábitats de interés comunitario (300 m del HIC 1520, unos 1.385 m del HIC 5210 y unos 45 m del HIC 92D0), a una ruta migratoria de aves, a varios barrancos, a zonas de protección de la avifauna (Real Decreto 1432/2008) y al plan de conservación del cernícalo primilla. La alternativa 2 plantea un recorrido de 17.301 m de línea aérea y 196 m de línea subterránea con afecciones también a la vía pecuaria y monte de utilidad pública, ámbito del Real Decreto. 1432/2008, plan de conservación del cernícalo primilla y a los hábitats de interés comunitario (330 m, 1.705 m y 45 m respectivamente). La alternativa 3 plantea un trazado de 16.243 m atravesando, además de los espacios citados, la ZEPA "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar". Se opta finalmente por la alternativa 1 principalmente por su menor afección sobre los Hábitat de Interés Comunitario, además de no afectar directamente a ningún área perteneciente a la Red Natura 2000. Las afecciones sobre la avifauna, teniendo en cuenta los resultados del Estudio de Avifauna, se consideran similares en las tres alternativas.

El inventario ambiental contempla los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, incluyendo para el medio físico la climatología, geología y lugares de interés geológico (a 1,2 km se encuentra el "Saladar y Laguna de Puylatos"), geomorfología, edafología, erosión, hidrología e hidrogeología. El medio biótico incluye un análisis de las unidades de vegetación, que se encuentran bastante mermadas debido al uso agrícola de la zona encontrándose gran parte del territorio ocupado por cultivos herbáceos o leñosos, parcelas en barbecho o formando eriales recolonizados por vegetación natural en los primeros estadios de las etapas sucesionales. En cuanto a los hábitats de interés comunitario existentes a lo largo del trazado de la línea se identifican los siguientes: 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" y 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.". Las superficies afectadas por los apoyos se estiman en 34,9 m² sobre el HIC 1520, y por los nuevos accesos en 1.085 m² (607,32 m² sobre el HIC 1520 y 477,8 sobre el 5210). De los 66 apoyos que sustentarán la línea eléctrica, 20 apoyos (42, 46, 50, 59, 61, 65, 71, 72, 73, 78, 79, 80, 82, 84, 91, 94, 98, 99, 100 y 104) se ubican sobre vegetación natural, 5 apoyos (49, 51, 52, 53 y 55) se localizan sobre cultivos leñosos de almendro y el resto de los apoyos (41 apoyos) se localizan sobre cultivo de secano. Respecto de la fauna, el estudio se ha centrado en la avifauna debido a su mayor sensibilidad ante la instalación y funcionamiento de este tipo de infraestructuras. Se destaca la proximidad de la ZEPA "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y del LIC "Montes de Zuera" a unos 190 m al oeste del trazado de la línea, y el LIC "Bajo Gállego" a unos 440 m al este del trazado, así como su ubicación en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el tramo que discurre por el T.M. de Zuera, afectando a áreas críticas para la especie y a distancias de 1,2 km y 1,7 km de los primillares más cercanos. Entre las unidades de paisaje se destacan los cultivos de secano, las lomas con cultivos leñosos, los cerros con vegetación matorralizada con coníferas y barrancos con vegetación riparia, concluyendo que de forma global se puede decir que la calidad de la zona de localización del proyecto es de clase B, es decir, zona que reúne características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros, y con fragilidad media. Se incluyen finalmente aspectos del medio socioeconómico, usos del suelo, infraestructuras, vías pecuarias, montes de utilidad pública, patrimonio cultural, y planeamiento urbanístico.

La identificación de impactos diferencia las fases: construcción, explotación y desmantelamiento, destacando en la fase de construcción que el acondicionamiento de los viales, así como los nuevos viales que sea necesario construir generarán pérdida de suelo, destrucción de cubierta vegetal, acentuación de procesos erosivos, afección a la red de drenaje de la zona, modificación del paisaje, fragmentación de las unidades vegetales y del hábitat e incremento en la accesibilidad a la zona. En la fase de explotación, aunque los efectos son menos numerosos, presentan una mayor extensión temporal por lo que pueden ser de más relevancia ambiental, destacando la alteración al paisaje, la pérdida de hábitat para la fauna y la mortalidad por colisión y/o electrocución. En el desmantelamiento, los efectos ambientales serán similares a los identificados en la fase de construcción, aunque es de suponer una mejora en la integración ambiental. Respecto a la pérdida de suelo, por ocupación, movimiento de tierras y preparación del terreno para la apertura de accesos, ampliación de viales, excava-



ciones, conformación de plataformas, etc., se estima, según datos del proyecto, que se excavarán 740,05 m³ de terreno, rellenados posteriormente con 795,50 m³ de hormigón; en cuanto a las superficies ocupadas, la afección temporal será de 70.880,754 m², aunque la ocupación permanente será de 1.684,85 m². Respecto de los impactos sobre el medio hídrico, el proyecto atraviesa varios barrancos y vales afluentes del río Gállego. En la primera parte de su trazado, entre los apoyos 44 a 45, la línea atraviesa el Barranco del Vedado, posteriormente se cruza el Barranco del Fiero entre los apoyos 66 y 67, el Barranco del Manantial entre los apoyos 71 y 72, el Barranco del Salado entre el apoyo 83 y 84 y, por último, la Val Carrera entre los apoyos 90 y 91, todos ellos arroyos de carácter temporal. Respecto de los impactos sobre la vegetación natural, se indica que se han proyectado 10.474,43 m de nuevos caminos de acceso a los apoyos, cuya anchura será de 4 m en los tramos rectos y de 6 m en los tramos curvos superiores a 90°. La superficie de afección total será de 41.897,72 m². Los accesos a los apoyos 42, 46, 47, 49, 50, 53, 58, 59, 60, 61, 65, 70, 71, 72, 73, 78, 79, 80, 82, 91, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 discurren parcial o totalmente por vegetación natural en forma de maquia alta con sotobosque de *Juniperus* spp. Durante la fase de funcionamiento, la eliminación de la vegetación deriva del riesgo de incendio debido al fallo eléctrico en la propia LAAT, y se habrán de realizar podas de mantenimiento bajo calle en aquellas zonas en las que existe vegetación arbórea. Las especies de avifauna con mayor riesgo de impacto son águila real, milano real, cuervo, grulla común, águila calzada, águila culebrera y busardo ratonero por interferencia en sus rutas de vuelo y dormitorios, dado que la línea sobrevuela el situado en el barranco salado a 30 m del cauce sin que se estimen impactos importantes. Entre los impactos sobre el medio socioeconómico se determina la afección al dominio público forestal y pecuario. No se prevén impactos sobre el patrimonio cultural. Se concluye que, en cuanto a los impactos potenciales de las instalaciones proyectadas, se han identificado un total de 20 impactos en fase de construcción y 12 en fase de explotación, de los que 3 se han considerado como compatibles, 14 moderados, 12 severos y 3 beneficiosos. En cuanto a los impactos residuales, se han identificado 20 en fase de construcción y 12 en fase de explotación, de los que 15 se han considerado como compatibles, 12 moderados, 2 severos y 3 beneficiosos. Este análisis individual de cada uno de los impactos valorados hace que en general el proyecto obtenga una valoración global de moderado en cuanto a los impactos potenciales se refiere, y de compatible en cuanto a los impactos residuales.

Entre las medidas preventivas y correctoras destacan aquellas propuestas para minimizar los impactos sobre la avifauna y vegetación. Se propone que, si las obras se prevén realizar en periodo de nidificación, se llevará a cabo una prospección del terreno afectado por la construcción del tendido eléctrico, en donde se realizará una búsqueda de nidos. En el caso de encontrar nidos de especies catalogadas (milano real, aguilucho cenizo, etc.) a una distancia inferior a 500 m de la zona de obras, se adecuará la planificación de éstas para evitar molestias hasta que los pollos abandonen el nido. Por otra parte, con el fin de minimizar el riesgo de colisión en el periodo de tiempo desde el izado del tendido eléctrico hasta su puesta en funcionamiento, se deberá acometer el señalamiento del tendido eléctrico inmediatamente después del izado y tensado de los hilos conductores, estableciéndose un plazo máximo de 5 días entre la instalación de los hilos conductores y su balizamiento. Además, la densidad de las balizas salvapájaros instaladas en el tendido se duplicará en el tramo en el que se sobrevuela el Barranco Salado, en una longitud de 1 km a cada lado del barranco. Por otra parte, para evitar la afección a Hábitat de Interés Comunitario, se recomienda el diseño alternativo de accesos a los apoyos 49, 97 y 98 sobre caminos ya existentes o sobre vegetación de cultivo.

Se establece un plan de restauración en el que se indica que se trata de una propuesta general ya que en esta fase del proyecto no se encuentra diseñada la distribución de los apoyos de la línea eléctrica ni el trazado de los caminos de acceso. Será necesario calcular las superficies afectadas y elaborar un presupuesto acorde a la situación de la obra. Las actuaciones preventivas prevén el replanteo de las posiciones de los apoyos y traza de los viales de acceso, la delimitación y, en su caso, balizado de las áreas de actuación, y la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal. Será necesario realizar un plan de restauración cuando se disponga de las superficies de vegetación natural afectadas donde se diseñará una revegetación acorde con la comunidad vegetal existente en cada área afectada, empleándose especies propias de la zona, dependiendo de la disponibilidad en mercado. Para la realización de la revegetación se llevarán a cabo siembras, hidrosiembras y plantaciones.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental presupuestado que incluye tanto la fase de construcción de la línea eléctrica, así como los tres primeros años de la fase de explotación. Se diferencian hasta cuatro fases en la aplicación del plan: una fase previa al inicio de las



obras, la fase de construcción, la fase de explotación y la fase de clausura y desmantelamiento. En la fase de explotación, las actuaciones se centrarán en el seguimiento de la incidencia real de la obra en los diferentes elementos del medio, en el control y seguimiento de la aplicación de las medidas protectoras y su eficacia y, en su caso, en la propuesta de adopción de medidas correctoras complementarias. Se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la orden de 31 de enero de 2017 por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

El estudio específico de avifauna define el ámbito de estudio en una franja de terreno de 2 km en torno al tendido eléctrico proyectado. Atendiendo al uso del espacio que presentan las distintas especies, se han realizado visitas a emplazamientos potenciales en los que se pueda localizar la reproducción de las diversas especies presentes en el área de estudio, así como se ha realizado un estudio específico de los primillares existentes en el entorno de la traza de la línea eléctrica, de forma que se pueda definir el estado en el que se encuentra la edificación, y conocer si ha sido ocupada o no en el periodo reproductor de 2017. Según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de las especies observadas, cuatro de ellas se encuentran incluidas en la categoría de "sensible de alteración del hábitat" (aguilucho pálido con dormideros en el barranco Salado, cernícalo primilla, milano real con un punto de nidificación a 600 m y grulla común), seis como "vulnerables" (aguilucho cenizo, alimoche común con un punto de nidificación a 2,2 km, chova piquirroja, ganga ortega, garza imperial y sisón común) y ocho como de "interés especial" (alondra común, cigüeña blanca, cuervo, jilguero, pardillo común, triguero, serín verdicillo y verderón común), además de buitre leonado con riesgo de electrocución y colisión elevado teniendo en cuenta el uso de esta especie de los apoyos eléctrico como puntos de descanso, así como la realización de vuelo en terrenos por los que se proyecta la traza, águila real con un punto de nidificación a 3,9 km. Respecto al cernícalo primilla, se determina la presencia de la especie en las colonias denominadas Corral de la Torrebrosa y Casa de la Carra, situadas a más de 4 km de distancia de la línea proyectada. El resto de especies no tienen una presencia tan destacada y en el caso de grulla común, han sido avistados numerosos bandos siguiendo el eje del río Gállego, aunque volando a una altura superior a la línea eléctrica.

El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos identifica la existencia de 19 aerogeneradores en el entorno del proyecto y unos 140 en proyecto (complejo Monlora, La Sarda, Odón de Buen, San Licer, El Balsón, La Peña, Santo Domingo, Sora y San Roque), además de las líneas de evacuación de estas instalaciones. Los principales impactos sobre la fauna durante la fase de construcción se producen por la eliminación de vegetación natural, que supone la afección a los biotopos asociados (destrucción y fragmentación de hábitat), produciéndose el desplazamiento temporal o permanente de la fauna. Durante la fase de explotación, los principales impactos se producirán por la presencia de los aerogeneradores, siendo la avifauna y los quirópteros, los grupos faunísticos afectados, por el riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores y la colisión y electrocución en las líneas eléctricas, y por el efecto barrera que suponen en las rutas de vuelo de distintas aves, modificando o alterando sus trayectorias. Otro efecto negativo derivado de la actividad es la generación de ruido, que puede producir alteraciones sobre la fauna. El estudio concluye que en fase de construcción se producirán impactos acumulativos y sinérgicos moderados sobre la pérdida y alternación de biodiversidad, y en fase de explotación, además, por efecto barrera y ruidos, determinado también efectos severos sobre la nidificación de rapaces, colisiones y alteración visual. Se contemplan también impactos positivos sobre la socioeconomía. Se proponen medidas protectoras y correctoras entre las que destacan las protecciones sobre zonas con vegetación natural y la posterior restauración de las zonas afectadas, un estudio pormenorizado del seguimiento de rapaces previo al inicio de las obras, o el seguimiento de la mortalidad de la avifauna. Tras la ampliación de las medidas preventivas y correctoras, el impacto residual acumulativo y sinérgicos por riesgo de colisiones sigue siendo severo.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actuación se ubica en el sector central de la depresión del Ebro y atraviesa diferentes paisajes formados por los relieves estructurales calizos y piedemontes de materiales yesíferos situados entre los montes de Zuera y Castejón, con alturas de entre 600 y 750 m que se extienden hasta los cauces de los ríos Arba y Gállego. La erosión fluvial de estos materiales evaporíticos neógenos ha modelado amplios cauces de fondo plano o vales que dan lugar a un sistema hídrico de morfología dendrítica. La línea eléctrica discurre también a lo largo del



valle del río Gállego, por su margen derecha, sobre yesos y margas neógenas que configuran suaves relieves alomados y sobre depósitos de glaciares, con una red fluvial de carácter torrencial que forma una profusa red de barrancos entrelazados que desaguan directamente en el río Gállego.

El trazado de la línea discurre en su mayor parte por terrenos dedicados fundamentalmente a la agricultura, con cultivos de cereal de secano en régimen de "año y vez", entre los que se intercalan manchas más o menos extensas de matorral conformadas por enebro, romero, tomillo y aliaga, dando lugar al hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp". En las zonas donde el sustrato corresponde a afloramientos de yesos miocenos, encontramos formaciones de matorral gipsícola que en la mayoría de las ocasiones se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)".

En relación a la fauna y especialmente a la avifauna, el espacio por el que discurre la línea es zona de presencia de especies ligadas al ámbito estepario como ganga ortega y ganga ibérica, especialmente en el tramo final de la línea, ambas incluidas en la categoría en la categoría "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, así como zona de campeo de águila real, águila perdicera, incluida como "en peligro de extinción" en el citado Catálogo, culebrera europea, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, milano negro, ratonero europeo, alimoche, incluido como "vulnerable", buitre leonado, cernícalo vulgar, además de cernícalo primilla y milano real, ambos incluidos en el catálogo de especies amenazadas de Aragón en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat". De esta última especie se conocen varios dormideros comunales y puntos de nidificación en las galerías arbóreas de las márgenes del río Gállego, con desplazamientos para alimentarse hacia la zona por donde discurre la línea proyectada. Así mismo se han registrado vuelos de paseriformes como colalba negra y chova piquirroja, esta última especie se encuentra incluida en el catálogo en la categoría de "vulnerable". La presencia de construcciones agropecuarias permite la presencia de colonias de quirópteros como es el caso murciélago enano, murciélago de huerta, murciélago ratonero grande y murciélago ratonero mediano, estando estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "vulnerable" (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón). La zona también forma parte de la ruta migratoria de la grulla común, concretamente del corredor migratorio del río Gállego. Esta especie está incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

El término municipal de Zuera por el que discurre la mayor parte del trazado de la línea eléctrica (a partir del apoyo número 65), se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla en Aragón (Decreto 233/2010, 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la especie. En este tramo, la línea afecta a un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo con el artículo 4. Zonas de protección, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna, contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, declaradas por Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, los límites más cercanos de la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" se ubican a escasos 160 m al oeste, si bien entre la línea proyectada y este espacio discurre la carretera de Zuera a Sierra de Luna, así como está proyectada la futura línea aéreo-subterránea de alta tensión 132 kV "SET Monlora IV - SET Villanueva", para la evacuación de la energía generada en los parques eólicos del complejo Monlora.

Los comederos de aves necrófagas más cercanos son los situados en Peñaflor de Gállego y en Perdiguera, localizándose a 12 y 20 km de distancia respectivamente, al este de la infraestructura eléctrica, por lo que en principio no supondrán un riesgo para las rapaces necrófagas que acuden allí a alimentarse.

El proyecto afectaría al monte de utilidad pública número 266 del Catálogo de U.P. denominado "Los Rincones" y perteneciente al Ayuntamiento de Zuera, y a la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Las Cinco Villas", en el término municipal de Zuera.

El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales, lugares de interés geológico, humedales incluidos en el convenio



Ramsar, ni tampoco árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior presencia de la línea eléctrica aérea tendrán lugar durante la fase de construcción por las afecciones sobre la vegetación natural por la instalación de los apoyos y los accesos necesarios a habilitar, y en la fase de explotación sobre la avifauna, por el riesgo de colisión con los conductores y de electrocución con los puntos de tensión, así como sobre el paisaje, por la presencia de la nueva infraestructura eléctrica, con efectos acumulativos y sinérgicos significativos debido principalmente a la previsión de construcción de otros proyectos de parques eólicos y líneas de evacuación en la misma zona, así como la presencia de parques fotovoltaicos junto al trazado de la línea proyectada.

Durante la fase de construcción, la actuación implica necesariamente la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, por la construcción de los accesos y la excavación de las cimentaciones de los apoyos. El impacto sobre la vegetación natural se considera moderado en el estudio de impacto ambiental, debido fundamentalmente a la baja ocupación permanente por la construcción de nuevos caminos de acceso y las áreas de excavación para la cimentación de los apoyos, con un total de 1.684,85 m², de los cuales únicamente corresponderían a matorral gipsícola inventariado como hábitat de interés comunitario prioritario "1520", unos 607,32 m², y sobre el hábitat 5210 unos 477,8 m². Además, dado que el sistema de caminos agrícolas de la zona está en buenas condiciones y abarca casi todo el trazado de la línea, no será necesaria la construcción de un gran número de nuevos accesos. Sin embargo, para minimizar en la medida de lo posible la afección sobre la vegetación natural, sería necesaria la modificación en la ubicación de los apoyos con números 46, 50, 61, 65, 73, 91, 98, 99 y 100, desplazándolos a ubicaciones próximas en campos de cultivo. Por otra parte, dado que se trata de una zona de escasa pendiente que carece de fuertes relieves y el carácter agrícola de la misma, no se prevé la aparición de procesos erosivos de relevancia y en todo caso se verán minimizados por la restauración vegetal de las zonas afectadas una vez finalicen las obras, tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental. No se tiene constancia de la existencia de especies de flora catalogadas en el entorno del trazado de la línea eléctrica.

La zona de proyecto destaca por su utilización como área de campeo por varias especies de aves de importancia por su grado de amenaza y catalogación como milano real, cernícalo primilla, alimoche, así como por el tránsito de grullas durante su migración anual. Destaca la presencia de puntos de nidificación y dormideros de milano real a unos 600 m de distancia de la línea, en la zona del barranco Salado, y de puntos de nidificación de alimoche, situados a unos 2 km al este del trazado. Las características técnicas de la línea con conductores de fase de diámetro mayor a 20 mm y cadenas de aisladores con longitudes superiores a 1 m, así como las medidas preventivas incorporadas al proyecto que determinan la instalación de balizas salvapájaros en el cable de tierra con una distribución mínima de un elemento cada 10 m o cada 5 m en el cruce sobre el barranco Salado, permitirán minimizar los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna con la infraestructura proyectada. Hay que tener en cuenta, además los efectos sinérgicos y acumulativos de la línea eléctrica y de los aerogeneradores de los parques eólicos situados o proyectados en el entorno de la misma, así como sus líneas de evacuación. La presencia de la infraestructura puede ocasionar un incremento de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. En este caso, el proyecto conjunto de línea de evacuación compartida con varios de los parques eólicos proyectados en la zona, permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos, aunque su trazado paralelo a la línea aéreo-subterránea de alta tensión 132 kV "SET Monlora IV - SET Villanueva", si bien permite utilizar el mismo pasillo eléctrico, supondrá un importante incremento del efecto barrera y de fragmentación de hábitats, con diversos grados de naturalidad y donde diferentes especies de fauna y especialmente de avifauna llevan a cabo de forma total o parcial, su ciclo vital.

Al respecto de las potenciales afecciones sobre los objetivos del plan de recuperación del cernícalo primilla, el trazado de la línea se ubica a partir del apoyo 65 en el ámbito del citado plan, aunque sin afectar a áreas críticas para la especie según los datos disponibles del Servicio de Biodiversidad, o a más de 1 km de distancia de colonias de nidificación, según el



estudio de impacto ambiental y estudio de avifauna, en el que se indica que el estudio del estado de las construcciones en el entorno de la línea ha permitido establecer que únicamente permiten el establecimiento de colonias algunas de ellas, localizadas a más de 4 km de distancia del trazado de la línea eléctrica proyectada. Se considera por tanto que la actuación resulta compatible con los objetivos del plan de recuperación de la especie, recogidos en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

En relación con el impacto visual, el escaso relieve de las zonas por las que discurre la línea eléctrica propicia que la infraestructura sea visible a grandes distancias. Los observadores potenciales serán principalmente los agricultores, ganaderos o cazadores que frecuentan la zona. Una vez que la línea alcanza el corredor del río Gállego, transita paralela o cercana a la carretera A-124, así como a otras líneas eléctricas existentes y a plantas fotovoltaicas ya construidas, por lo que se trata de un entorno muy antropizado, y de media-baja calidad paisajística, en base a lo que el impacto se considera moderado. La alteración puntual del medio perceptual debido a la apertura de accesos y a la excavación de las cimentaciones de los apoyos, cesará una vez instalada toda la infraestructura eléctrica y se lleven a cabo los trabajos recogidos en el Plan de Restauración.

El proyecto cumple con las prescripciones establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, así como las establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el proyecto de línea aérea de alta tensión "SET Odón de Buen - SET El Campillo", su estudio de impacto ambiental, el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos y demás anexos, en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca) y Zuera (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XX, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental de la línea de alta tensión 45 KV "SET Odón de Buen" a SET "El Campillo" e infraestructuras auxiliares, en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca) y Zuera (Zaragoza), resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de la línea de alta tensión 45 KV "SET Odón de Buen" - SET "El Campillo", en los términos municipales de Gurrea de Gállego (Huesca) y Zuera (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y documentos presentados, incluyendo infraestructuras auxiliares. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo correspondientes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y Huesca. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El proyecto de línea de alta tensión 45 KV "SET Odón de Buen - SET El Campillo", queda condicionado a la autorización administrativa y construcción de los parques eólicos para los que se prevé la evacuación de la energía generada.

4. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de concesión de uso privativo del dominio público forestal y de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, según se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de realizar obras provisionales, estas deberán ser retiradas al finalizar los trabajos y proceder a la restauración de la zona.

6. Se adoptarán las medidas o condiciones que en su caso determine la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la protección del patrimonio paleontológico o arqueológico que, en su caso, pudiera encontrarse en la zona (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

7. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Dada la proximidad con la línea aérea-subterránea de alta tensión 132 kV "SET Monlora IV - SET Villanueva" y en caso que sea técnicamente viable, se valorará compartir infraestructuras de evacuación e instalaciones auxiliares con el objeto de reducir la longitud y superficie de ocupación de este tipo de instalaciones y minimizar la afección final.

9. Tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental y anexos, como medida preventiva para evitar la colisión se instalarán en el cable de tierra, espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro, de color naranja o blanco, dispuestas como mínimo cada 10 metros lineales en la totalidad del trazado de la línea, y cada 5 m a 1 km a cada lado del cruce del barranco Salado. La señalización se realizará con un máximo de cinco días tras el izado de los cables.

10. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus características de protección de las aves.

11. Previo al inicio de la fase constructiva se realizará una inspección visual para detectar nidificaciones de especies protegidas de fauna en la traza y en los puntos de emplazamiento de los apoyos. En caso afirmativo, se comunicará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, posponiendo la fase constructiva si fuera necesario. En el caso de encontrarse algún nuevo punto de nidificación de milano real, al igual que en la zona de obras situada en torno al barranco Salado, las obras de construcción deberán realizarse fuera del periodo reproductivo, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de febrero.



12. Para minimizar las afecciones sobre terrenos ocupados con vegetación natural, se replanteará, siempre que sea técnicamente viable, la ubicación de los apoyos número 46, 50, 61, 65, 73, 91, 98, 99 y 100, a terrenos contiguos ocupados por campos de cultivo, evitando así la eliminación de terrenos naturales por los apoyos y sus accesos. Además, con carácter general, en los accesos al resto de los nuevos apoyos a colocar, se priorizará su realización a través de accesos existentes y de no ser posible, se accederá sin desbroce ni movimiento de tierras, campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

13. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que sus límites queden perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural.

14. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán las medidas de restauración fisiográficas desarrolladas en el estudio de impacto ambiental y que tiene como objeto la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio.

15. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y como mínimo los cinco primeros años de funcionamiento de la línea, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo de la línea en una superficie de 25 m a cada lado y con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses, y cada mes durante los principales periodos de nidificación y primeros vuelos de los pollos (marzo-agosto). Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación). Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en la Dirección General de Sostenibilidad en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta su conclusión en los cinco primeros años en funcionamiento. En función de los resultados obtenidos y los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se podrán establecer nuevas medidas protectoras, correctoras o suplementarias, incluyendo el soterramiento de tramos aéreos o prolongación de la vigilancia.

16. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

18. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de los parques eólicos "Odón de Buen II" y "Odón de Buen III Fase" y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.



19. Durante la realización de los trabajos de construcción y posteriormente en fase de explotación de la línea eléctrica, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de la línea, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de octubre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**